

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4619000632**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50003295 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1G19000217**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10501130 ✓	TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO 0.6/1.2p324dk-85	UN	1	\$ 14,319.080000	\$ 14,319.080000 ✓

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO

DESCRIPCION COMERCIAL: MANTENIMIENTO CORRECTIVO TUBO RAYOS X MARCA SHIMATZU PARA FLEXAVISION HB MODELO [0.6/1.2P324DK-85]

MARCA DEL PRODUCTO: SHIMADZU ✓

MODELO : [0.6/1.2p324dk-85] ✓

GARANTIA DE FABRICA: NO DESCRITA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 50,000 DISPAROS, EL TIEMPO DEPENDE DEL USO DEL EQUIPO ✓

FORMA DE ENTREGA : 67 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA ✓

FORMA DE PAGO: CREDITO, 30 DIAS CALENDARIO ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ✓

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS ✓

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DÍAS CALENDARIO ✓

AÑO DE FABRICACION: NO DESCRITO EN OFERTA

TIPO: BIEN ✓

COLOR: NO APLICA

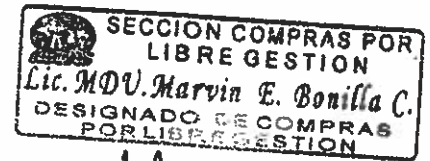
NUMERO DE SERIE: NO APLICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:



*Ver [Signature]*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO TUBO RAYOS X MARCA SHIMADZU PARA FLEXAVISION HB MODELO [0.6/1.2P324DK-85]. GARANTÍA DEL PRODUCTO: 3 MESES POR DESPERFECTO DE FÁBRICA, CONTADOS A PARTIR DE DÍA DE INSTALACIÓN. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: 5 MESES DESPUES DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA. VER ANEXO A ESTA ORDEN DE COMPRA.

**VALOR TOTAL \$ 14,319.080000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 9 DIAS DEL MES DE Diciembre de 2019

*Recibi original de pag. 1 de 1*

*[Signature]*  
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO  
 DELEGADA

*10.45 am*

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]

[REDACTED]



ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1G19000217  
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000632

Forma de pago: Crédito 30 días calendario  
Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (contrato u orden de compra):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente del contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

Es necesario contactar al administrador del contrato, quien es la Jefa del Servicio Radiología del Hospital Regional de San Miguel. Licda. Rutbi Maldonado, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromiso adquirido, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta libre gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a la Jefa del Servicio Radiología del Hospital Regional de San Miguel. Licda. Rutbi Maldonado. Al haber algún incumplimiento en la fecha establecida. Se aplicará la multa por incumplimiento respectivo; de acuerdo a lo estipulado en el art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios

*Recibi original de "Anexo de orden de compra"*

*OK*



*9-12-19 10:45am*



LIC. TORQUENA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

*Los Manizales*





INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1G19000217  
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000632

solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecte los intereses institucionales.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la Jefa del Servicio Radiología del Hospital Regional de San Miguel Licda. Rutbi Maldonado. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

*Revisión original de "Anexo  
orden de compra"*  
OL  
9-17-19  
10:45am



ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR FORTILLO

*Yo So [Signature]*

